



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE ISLAY

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL
de AREQUIPA

Mollendo, 23 de abril de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 124 -2024-GRA/GREA-UGELI-D

Señor(a)(ita)

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE ISLAY
Presente. -



**ASUNTO: SOBRE LA EXIGENCIA DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN
EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, EN EL
MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA
MAGISTERIAL**

REF. : OFICIO MULTIPLE N° 192-2024-GRA-GREA/DGP

Tengo a bien dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo; y a la vez remitirles el documento citado en la referencia, sobre la exigencia de idoneidad profesional en el desarrollo de la función docente, en el marco de la Ley N° 29944, en virtud de este último concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial – CPM, resaltando el rol fundamental que debe cumplir el docente recientemente nombrado, en el proceso de aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes, así como las consecuencias que acarrearán el incumplimiento de los deberes señalados en la normatividad vigente, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarles las manifestaciones de mi más elevado aprecio.

Atentamente,



Karla Misad A

MAG. KARLA VANESSA MISAD ASCUÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL DE ISLAY

KVMA/DUGELI
GGD/AGP
RVJP/EES
ARCH/C.C.
DOC. 6880081
EXP. 4270225



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

1

Arequipa, 04 de abril de 2024

OFICIO MULTIPLE N° 192 - 2024-GRA-GREA/DGP

SEÑOR:
DIRECTOR UGEL AREQUIPA NORTE.
DIRECTOR UGEL AREQUIPA SUR
DIRECTOR UGEL CAMANÁ
DIRECTOR UGEL CARAVELÍ
DIRECTOR UGEL CASTILLA
DIRECTOR UGEL CAYLLOMA
DIRECTOR UGEL CONDESUYOS
DIRECTORA UGEL ISLAY
DIRECTOR UGEL LA JOYA
DIRECTOR UGEL LA UNIÓN

CIUDAD.-

ASUNTO : Sobre la exigencia de idoneidad profesional en desarrollo de la función docente, en el marco de Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

REF : OFICIO MÚLTIPLE N° 00045-2024-MINEDU/VMG, DIGEDD.



Ingresado en SGD - Nro: 6821272
Fecha: 2024-04-08
Firmado:
Cargo: jefe de oficina
GREA-DIRECCION

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., haciéndole llegar el saludo cordial a nombre de la Gerencia Regional de Educación – Arequipa, y poner de su conocimiento que se ha recepcionado el documento de la referencia remitido por el Director General de Desarrollo Docente donde comunica que, en virtud del último concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial – CPM, donde se han incorporado más de 73,000 nuevos maestros en condición de nombrados al régimen de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM); y siendo así, es necesario que se instruya desde las instituciones educativas el rol fundamental que debe cumplir el docente en el proceso de aprendizaje y desarrollo integral de nuestros estudiantes, de la misma manera, es necesario que conozcan las consecuencias que acarrea cuando se incumple alguno de los deberes señalados en la normativa vigente en tal sentido exhorta que se propicien reuniones de trabajo con los directores de las Instituciones Educativas de sus jurisdicciones, en tal sentido agradeceré en el marco de sus competencias realizar las acciones que considere pertinente informando a esta sede y por este mismo medio sobre los resultados; se adjunta ejemplar del documento de la referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle los saludos y sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Mg. CECILIA ALEJANDRINA JARITA PADILLA
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

CAJP/GREA
WJLGC/DGP
Esp.mabn/ DGP

3

| | |
|------------|----------|
| GERENCIA | |
| N° de Dec. | 68 21272 |
| N° de Exp. | 42 70225 |



PERÚ

Ministerio de Educación



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2 2
ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuinky Yajaira FAU
20131370998 soft
ASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU
Soy el autor del documento
2024/03/20 11:15:25

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de marzo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00045-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores/as:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente.

Asunto : Sobre la exigencia de idoneidad profesional en el desarrollo de la función docente, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Referencia : Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
(Exp: DITEN2024-INT-0232716)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos/las cordialmente, y a la vez comunicarles que, en virtud de este último concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial – CPM, se han incorporado más de 73,000 nuevos maestros en condición de nombrados al régimen de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM); siendo así, es necesario que se instruya desde las instituciones educativas el rol fundamental que debe cumplir el docente en el proceso de aprendizaje y desarrollo integral de nuestros estudiantes, de la misma manera, es necesario que conozcan las consecuencias que acarrea cuando se incumple alguno de los deberes señalados en la normativa vigente.

Al respecto, se señala lo siguiente:

1. El artículo 56 de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación - LGE, establece que: ***"el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes (...)"***. (énfasis nuestro).
2. Del mismo modo, la LRM en su artículo 3, ha establecido que: ***"la profesión docente se ejerce en nombre de la sociedad, para el desarrollo de la persona y en el marco del compromiso ético y ciudadano de formar integralmente al educando. Tiene como fundamento ético para su actuación profesional el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores y el desarrollo de una cultura de paz y de solidaridad, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad peruana, la ciudadanía y la democracia. Esta ética exige del profesor idoneidad profesional, comportamiento moral y compromiso personal con el aprendizaje de cada estudiante."***
3. En esa misma línea, el artículo 4 de la LRM establece que el docente brinda un



Ingresado en SGD - Nro.: 6768721
Fecha: 2024-03-20
Firmado: JANETH BETTY HUARANCA CUTIPA
Cargo: Usuario del sistema
GREA-MESA DE PARTES - EDUCACION

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0232716 CLAVE: 4867A8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

1

servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional.

4. De lo antes señalado, el docente debe tener en cuenta que el marco normativo exige que una conducta intachable; toda vez que, éste tiene la misión de educar y formar a futuros ciudadanos, debiendo cumplir a cabalidad los deberes establecidos en el artículo 40 de la LRM, como es el deber de ***“asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democrática”*** (énfasis nuestro).
5. Bajo esa premisa, queda claro que el docente está en la obligación de ejercer la docencia con idoneidad profesional, conforme lo establece el marco normativo vigente, a fin de brindar un servicio público de calidad y concretar el derecho de los estudiantes en un ambiente de cultura de paz y democracia.
6. Por otro lado, se les recuerda que el docente que inobserve la exigencia de cumplir lo regulado por el ordenamiento jurídico, podría ser pasible de un proceso administrativo disciplinario, que de acuerdo a la gravedad de la falta cometida se le podría imponer una sanción de cese temporal o destitución en el cargo, de acuerdo a cada caso en particular.

En ese sentido, deberán tener en cuenta que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, siendo así, es preciso señalar que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, deben comprometer a los docentes de su jurisdicción al cumplimiento del marco normativo vigente, recordándoles que la permanencia en la carrera pública está supeditada a que el docente acredite idoneidad profesional en el cargo.

Finalmente, se les exhorta que en el marco de sus competencias, propicien reuniones de trabajo con los directores de las Instituciones Educativas de sus jurisdicciones, a fin de que puedan hacerles presente los deberes que demanda el ejercicio de la función docente en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, así como, puedan tener presente los procedimientos que deben seguir cuando algún docente no cumpla sus funciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, esto en resguardo de asegurar la formación integral de nuestros estudiantes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General de Desarrollo Docente



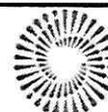
Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 harc
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2024 14:53:29-05

CC:
OTEPA
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0232716 CLAVE: 4867A8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000

